



## Consejo de Seguridad

PROVISIONAL

S/PV.2939

14 de septiembre de 1990

ESPAÑOL

---

### ACTA TAQUIGRAFICA PROVISIONAL DE LA 2939a. SESION

Celebrada en la Sede, Nueva York,  
el jueves 13 de septiembre de 1990, a las 22.35 horas

**Presidente:** Sr. VORONTSOV

(Unión de Repúblicas  
Socialistas Soviéticas)

**Miembros:** Canadá  
Colombia  
Côte d'Ivoire  
Cuba  
China  
Estados Unidos de América  
Etiopía  
Finlandia  
Francia  
Malasia  
Reino Unido de Gran Bretaña  
e Irlanda del Norte  
Rumania  
Yemen  
Zaire

Sr. FORTIER  
Sr. PEÑALOSA  
Sr. ANET  
Sr. ALARCON DE QUESADA  
Sr. LI Daoyu  
Sr. PICKERING  
Sr. TADESSE  
Sra. RASI  
Sr. BLANC  
Sr. REDZUAN  
  
Sir David HANNAY  
Sr. MUNTEANU  
Sr. AL-ASHTAL  
Sr. LUKABU KHABOUJI N'ZAJI

---

Este documento contiene la versión taquigráfica de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad.

Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, dentro del plazo de una semana, a la Jefa de la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Departamento de Servicios de Conferencias, 2 United Nations Plaza, oficina DC2-0750.

Se abre la sesión a las 22.35 horas.

EXPRESIONES DE AGRADECIMIENTO AL PRESIDENTE SALIENTE

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Deseo aprovechar la oportunidad para rendir homenaje, en nombre del Consejo, a Su Excelencia el Sr. Aurel Dragos Munteanu, Representante Permanente de Rumania ante las Naciones Unidas, por su dirección competente y capaz de la labor del Consejo en un período sumamente complicado y difícil. Tengo la seguridad de que hablo en nombre de todos los miembros del Consejo al expresar nuestro profundo reconocimiento al Embajador Munteanu por el gran talento diplomático y la permanente cortesía con que guió la labor del Consejo el mes pasado, lo que permitió la adecuada reacción del Consejo ante la situación en el Golfo Pérsico que constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

Quiero también aprovechar la oportunidad para dar una muy cálida bienvenida, en nombre del Consejo, a Sir David Hannay, nuevo Representante Permanente del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ante las Naciones Unidas. Estoy seguro de que hablo en nombre de todos los miembros del Consejo al desearle pleno éxito en sus funciones.

Asimismo, en esta sesión oficial del Consejo de Seguridad, deseo expresar nuestro agradecimiento a Sir Crispin Tickell, Representante Permanente del Reino Unido ante las Naciones Unidas, por la enorme contribución que ha realizado a las labores del Consejo.

APROBACION DEL ORDEN DEL DIA

Queda aprobado el orden del día.

LA SITUACION ENTRE EL IRAQ Y KUWAIT

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Quiero informar al Consejo que he recibido una carta del representante de Kuwait, en la que solicita se le permita participar en el debate del tema que figura en el orden del día del Consejo. De conformidad con la práctica habitual, propongo, con el consentimiento del Consejo, que se invite al representante de Kuwait a participar en el debate sin derecho a voto, de acuerdo con las disposiciones pertinentes de la Carta y del artículo 37 del reglamento provisional del Consejo. No habiendo objeciones, así queda acordado.

Por invitación del Presidente, el Sr. Abulhasan, Kuwait, toma asiento a la mesa del Consejo.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en su orden del día. El Consejo de Seguridad se reúne hoy de conformidad con el entendimiento a que se llegó durante las consultas celebradas con anterioridad.

Los miembros del Consejo tienen ante sí los siguientes documentos: S/21742/Rev.1, que contiene un proyecto de resolución presentado por Cuba; y S/21747, en el que figura un proyecto de resolución presentado por Canadá, Finlandia, Francia, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América.

Entiendo que los miembros del Consejo están dispuestos a proceder a la votación de los proyectos de resolución que tienen ante sí. Si no escucho objeciones, de conformidad con el artículo 32 del reglamento provisional, que indica que

"Las mociones principales y los proyectos de resolución tendrán precedencia en el orden de su presentación."

someteré primero a votación el proyecto de resolución contenido en el documento S/21742/Rev.1.

Al no haber objeciones, así queda acordado.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: China, Cuba, Yemen.

Votos en contra: Canadá, Finlandia, Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

Abstenciones: Colombia, Côte d'Ivoire, Etiopía, Malasia, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Zaire.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): El resultado de la votación es como sigue: 3 votos a favor, 5 en contra y 7 abstenciones.

El proyecto de resolución no ha sido aprobado por no haber logrado el número de votos requerido.

Ahora daré la palabra a los miembros del Consejo que deseen hacer declaraciones a continuación de la votación del proyecto de resolución contenido en el documento S/21742/Rev.1.

Sr. LI Daoyu (China) (interpretación del chino): Sr. Presidente, en primer lugar deseo felicitarlo al asumir la Presidencia del Consejo de Seguridad en un momento en el que afronta problemas críticos y le deseo todos los éxitos en su importante labor. También deseo expresar mi aprecio y agradecimiento al Embajador Munteanu, de Rumania, por la hábil dirección de las labores del Consejo en el excepcional mes de agosto.

También quisiera dar mi cálida bienvenida a Sir David Hannay, Representante Permanente del Reino Unido, al participar en los trabajos del Consejo de Seguridad y expresarle mis más calurosas felicitaciones.

La delegación de China votó en favor del proyecto de resolución propuesto por Cuba enteramente por un espíritu humanitario. Creemos que el suministro de alimentos a la población civil y a los extranjeros residentes en Iraq y en Kuwait debe llevarse a cabo dentro del marco de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad, es decir, en circunstancias humanitarias.

Con el fin de aplicar estrictamente la resolución 661 (1990), estamos a favor de la aprobación por el Consejo de Seguridad de una resolución que establezca mecanismos de búsqueda de información y de distribución de alimentos. Eso ayudaría a resolver los problemas que encaramos en este momento. El voto favorable de China al proyecto de resolución propuesto por Cuba no significa ningún cambio en nuestra posición mencionada previamente.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Doy las gracias al representante de China por las amables palabras que me dirigió.

El Consejo procederá ahora a tomar una decisión sobre el proyecto de resolución contenido en el documento S/21747.

Doy la palabra a los miembros que deseen explicar sus votos antes de la votación.

Sr. AL-ASHTAL (Yemen) (interpretación del árabe): En primer lugar, Sr. Presidente, quiero expresarle nuestras felicitaciones de corazón por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes. Estoy seguro de que, con su gran experiencia, usted conducirá con éxito las labores del Consejo. Me complace que su país, la Unión Soviética, esté ligado con el mío por lazos históricos de amistad.

También quisiera felicitar al Embajador de Rumania, el Sr. Munteanu, que dirigió las tareas del Consejo de Seguridad en un período difícil. Y, como sabemos todos, lo hizo con éxito. También quiero dar la bienvenida oficial a Sir David Hannay, el Representante Permanente del Reino Unido, y desearle el mejor de los éxitos en su trabajo.

En la nota verbal que dirigí al Secretario General de las Naciones Unidas en respuesta a su nota SCPC/7/901 de 8 de agosto de 1990, relacionada con la aplicación de la resolución 661 (1990), transmití la respuesta del Gobierno del Yemen a los temas suscitados en esa nota.

Primero, el Gobierno de la República del Yemen, en virtud de su compromiso con el Artículo 25 de la Carta, y en vista del carácter obligatorio de la resolución 661 (1990), acata esa resolución porque desea reafirmar su compromiso con la Carta de las Naciones Unidas. Adoptará todas las medidas necesarias para ponerla en práctica. El compromiso del Gobierno del Yemen con dicha resolución refleja su respeto y su obligación para con la Carta, a pesar de que la República del Yemen, como miembro del Consejo de Seguridad, votó en contra de la resolución 661 (1990) cuando fue aprobada, por razones que expliqué entonces y que reafirmo aquí otra vez.

Segundo, el Gobierno de la República del Yemen confirma que su entendimiento del inciso c) del párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 661 (1990) es que la prohibición no incluye alimentos ni suministros médicos, que están exentos de las disposiciones de la resolución por razones humanitarias.

Por consiguiente, nuestro entendimiento de las disposiciones de la resolución 661 (1990) es que nos negamos a matar de hambre a los débiles y los inocentes en el Iraq y Kuwait, o a ciudadanos de terceros países, como forma de lograr fines políticos, pues la utilización de esos métodos contradice muchos acuerdos internacionales de carácter humanitario que los prohíben por tratarse de medidas inhumanas que hacen a civiles inocentes víctimas de un conflicto en el que no tienen parte. La aplicación de esas políticas tendría consecuencias nocivas en la población civil, que se vería directamente afectada por ellas, sin mencionar el hecho de que esas medidas podrían no tener el efecto de obligar al Iraq a acatar las resoluciones del Consejo de Seguridad sino que, por el contrario, sólo perjudicarían a civiles inocentes.

Nuestras observaciones con respecto al proyecto de resolución presentado al Consejo pueden dividirse en dos partes. La primera se relaciona con el proyecto de resolución en su conjunto, y la segunda con las disposiciones detalladas establecidas en el proyecto de resolución.

En cuanto al proyecto de resolución en su conjunto, la República del Yemen considera que el proyecto de resolución presentado al Consejo es un intento por abordar las circunstancias humanitarias que se mencionan en la resolución 661 (1990), pero ese es el resultado de un razonamiento muy estrecho que podría conducir a consecuencias desafortunadas y que no ayudan a nuestros fines, a saber, hallar una solución política al conflicto entre el Iraq y Kuwait y lograr la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

Creemos que la resolución 661 (1990), aprobada por el Consejo el 6 de agosto de este año, es la resolución más amplia que haya adoptado el Consejo de Seguridad en su historia, al imponer, como lo hace, un bloqueo contra un Estado Miembro de las Naciones Unidas. Esa resolución abarca todos los aspectos económicos, de servicios, de comercio y militares y, a juzgar por las

respuestas de Estados Miembros a la resolución del Consejo de Seguridad y por la forma en que esos Estados aplican sus disposiciones, resulta evidente que la resolución es global y que ha expresado claramente su objetivo de hacer que el Iraq acate las resoluciones del Consejo relativas a la situación entre el Iraq y Kuwait.

La República del Yemen considera que el compromiso contraído por Estados Miembros con respecto a las disposiciones contenidas en la resolución 661 (1990), en consonancia con el Artículo 25 de la Carta de las Naciones Unidas, y el alto grado de cumplimiento alcanzado en un lapso muy breve, como se desprende de muchos informes oficiales tanto de dentro como de fuera de las Naciones Unidas, confirman que ese compromiso es eficaz y está funcionando y que tal vez nos permitirá lograr los objetivos de la resolución 661 (1990).

En cuanto a nuestras observaciones detalladas acerca del contenido del proyecto de resolución, quisiéramos decir lo siguiente.

Primero, en el proyecto de resolución se pide al Secretario General que solicite información sobre una base continua a los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos humanitarios competentes y otras fuentes sobre la disponibilidad de alimentos en el Iraq y Kuwait. Esos informes podrían requerir mucho tiempo, dado que muchos de esos organismos no están ahora presentes en el Iraq o Kuwait. Las respuestas que ya ha recibido el Comité según lo solicitado en la resolución 661 (1990) confirma ese problema. Encontramos mayores dificultades aun cuando se trata de especificar las categorías de alimentos que se necesitan, y no podemos imaginarnos cómo se podría obtener esa información a la luz del hecho de que estamos hablando de millones de seres humanos iraquíes, kuwaitíes y nacionales de terceros países.

Segundo, incluso si dispusiéramos de información acerca de la situación en materia de alimentos, corresponde al Consejo de Seguridad o al Comité establecido por la resolución 661 (1990) decidir si esa información justifica el envío de alimentos al Iraq y a Kuwait. Cualquier otro procedimiento podría conducir a una pérdida de tiempo. En estos momentos, como todos sabemos, se está enviando a un navío indio.

Tercero, si el Comité está de acuerdo con el envío de alimentos, entonces se debería enviar una invitación a las organizaciones internacionales de carácter humanitario para que proporcionaran alimentos a categorías concretas.

Por lo tanto, debemos preguntarnos dónde encontrarán esas organizaciones los alimentos necesarios y quién va a pagar por ellos, así como también cómo serán transportados y cuánto tiempo tardarán en llegar, si es que no llegan demasiado tarde. Habida cuenta esas preguntas, resulta claro que el proyecto de resolución que adoptemos debe ser examinado a la luz de la realidad, pues se relaciona directamente con la vida de millones de personas, iraquíes y kuwaitíes, así como de ciudadanos de terceros países. A este respecto, quizá sería importante observar que Jordania, contra cuyo país no se ha impuesto un embargo, que se ha visto perjudicado con la aplicación de la resolución 661 (1990) y con el cual muchos países han manifestado su solidaridad, sigue ayudando en la crisis que ya dura más de un mes y cuya solicitud de asistencia se encuentra aún bajo examen.

Cuarto, no podemos imaginarnos cómo los organismos internacionales pueden distribuir alimentos a ciertas categorías de personas en el Iraq y Kuwait mientras se deja de lado por completo la participación del país interesado.

Quinto, el proyecto de resolución excluye a propósito todo esfuerzo bilateral de carácter humanitario por enviar alimentos al Iraq y a Kuwait. En este sentido, debo indicar que el Gobierno del Iraq ha declarado oficialmente que no permitirá a organismos internacionales de carácter humanitario transportar o distribuir por sí mismos alimentos y que sólo negociará sobre una base bilateral.

En ese caso, nos preguntamos de qué manera este proyecto de resolución va a propiciar que se salvaguarden los intereses de millones de kuwaitíes e iraquíes, así como de los ciudadanos de otros países, quienes quizás ya hayan muerto de hambre o caído víctimas de las enfermedades dentro de tres semanas. En realidad nos preguntamos si acaso el Consejo de Seguridad preferiría que estas personas fueran víctimas de tales dificultades debido a la falta de alimentos, agua y medicinas.

Sabemos que la intención de este proyecto de resolución es la de ejercer presión sobre el Gobierno del Iraq para que aplique la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad. Nos hemos comprometido a la aplicación de dicha resolución porque creemos que exhorta a la solución del conflicto por medios pacíficos. Eso es verdad, pero ¿cómo podemos explicar la insistencia del Consejo de Seguridad, al tiempo que sabe que el Gobierno del Iraq no puede aceptar la ayuda de las organizaciones internacionales y que tal ayuda no sería distribuida a los necesitados?

Nos preguntamos cómo puede aceptar el Consejo un proyecto de resolución que no permite siquiera la más mínima cooperación bilateral que pueda dejar abierta una salida en circunstancias difíciles que ayude a quienes están siendo víctimas de la hambruna.

En este sentido, quiero agradecer a los patrocinadores del proyecto de resolución que hayan aceptado la última enmienda, por la cual se pide al Secretario General que use sus buenos oficios para facilitar la entrega y distribución de los alimentos a Kuwait y el Iraq. Creemos que la entrega y la distribución de alimentos a Kuwait y el Iraq podría ser una de las pequeñas salidas que nos alejara del peligro del hambre.

Mientras el Consejo se prepara a votar este proyecto de resolución queremos advertir sobre los enormes peligros a los que vamos a exponer a millones de civiles inocentes. Hacemos un llamamiento al Consejo de Seguridad, incluso si este proyecto de resolución fuera aprobado, a reconsiderar en el momento oportuno los medios de suministrar alimentos a esos pueblos. Con toda seguridad, este Consejo no querrá asumir la responsabilidad de exponer a toda esa gente a las enfermedades y el hambre. Si eso ocurriese no podríamos culpar al Gobierno del Iraq, puesto que nosotros habremos asumido parte de esa misma responsabilidad.

Quizás haya sido prudente no incluir a los alimentos y medicinas, en circunstancias humanitarias, en las disposiciones de la resolución 661 (1990). Creo que esa resolución debe aplicarse en una forma verdaderamente humana para lograr sus objetivos.

Quiero reiterar en esta oportunidad que la República del Yemen no puede apoyar ningún proyecto de resolución, propuesta o posición que conduzca ulteriormente a matar de hambre a una nación árabe, incluidos sus niños, ancianos y mujeres. Esa posición la asumimos respecto a todos los pueblos del mundo que sufren de la hambruna y las enfermedades. La República del Yemen rehusa categóricamente el empleo de medios para hacer morir de hambre a ciudadanos inocentes del Iraq y Kuwait, o a los ciudadanos de otros países, con el fin de lograr determinados propósitos políticos, por nobles que éstos sean. Nos parece que lo más noble es garantizar la supervivencia del ser humano y salvaguardar el bienestar y los derechos de la humanidad.

Al mismo tiempo, quiero confirmar la posición de la República del Yemen - una posición que ha sido afirmada reiteradamente en el Consejo de Seguridad - en el sentido de que el conflicto entre esos dos países hermanos, el Iraq y Kuwait, sólo puede encontrar solución por medios pacíficos. Queremos confirmar que seguiremos empeñando nuestros esfuerzos para frenar esta crisis entre estos dos países hermanos. El Gobierno de la República del Yemen estima que una solución pacífica dentro de un marco árabe es el medio más efectivo y apropiado para manejar esta crisis y ponerle término.

A la luz de todas estas consideraciones, la delegación de la República del Yemen no va a votar a favor de este proyecto de resolución.

Sr. ALARCON DE QUESADA (Cuba): Sr. Presidente: Ante todo, quiero felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad durante este mes de septiembre y extender también nuestra felicitación al Representante Permanente de Rumania por el modo como supo conducir los complejos trabajos que el Consejo debió afrontar durante el pasado mes. Igualmente, queremos dar la bienvenida al nuevo representante del Reino Unido que se ha incorporado a los trabajos de nuestro Consejo.

Sr. Presidente: Es motivo de complacencia para nuestra delegación verlo a usted presidir este Consejo, no sólo por las cualidades diplomáticas profesionales que sabemos que usted posee y que seguramente contribuirán a nuestra labor, sino porque, además, representa usted a un país - la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas - unido al mío por profundos lazos de fraternidad y amistad. El pueblo cubano guardará eterna gratitud al pueblo soviético, a su Gobierno y a su Partido por la colaboración que supieron brindarle desde los primeros momentos en que mi país tuvo que enfrentar un feroz y tenaz bloqueo económico, comercial y financiero, vigente desde hace casi 30 años, y que incluye por cierto, entre otras cosas, la total negación de la posibilidad de acceder al mercado de alimentos, medicinas o suministros médicos del país que le impone ese ilegal bloqueo.

Por lo tanto, conocemos bastante el tema que encara en esta ocasión el Consejo de Seguridad y por ello tenemos distintos motivos para no poder estar de acuerdo con el proyecto de resolución que nos ha sido presentado en el documento S/21747. Para Cuba es totalmente inadmisibile la idea misma de que se pueda pretender utilizar el hambre al privar al pueblo de lo que es un derecho absolutamente fundamental de cada persona humana en cualquier parte del mundo y bajo cualquier circunstancia, es decir, de su derecho a alimentarse adecuadamente y de su derecho a tener una atención médica adecuada.

No creemos que nadie tenga ni autoridad política ni jurídica ni moral para aplicar ninguna medida de carácter inhumano como serían aquellas que tienen efectos sólo y exclusivamente sobre personas civiles inocentes, como es el caso que nos ocupa.

Debemos recordar además que esta resolución viene ante nosotros dentro de un contexto determinado. Tiene su propia historia.

El Consejo de Seguridad supo ser rápido, supo actuar con singular energía a la hora de adoptar sanciones abarcadoras, sanciones tan completas como nunca antes ni siquiera había considerado, contra el Iraq y Kuwait. Actuó con igual premura para adoptar una resolución cuya legalidad es, por decir lo menos, enteramente cuestionable o, por ser más exactos, enteramente violatoria de la Carta de nuestra Organización para permitir, con la resolución 665 (1990), que se continuase ejerciendo o desplegando la fuerza militar en la región del Golfo para pretender imponer, incluso por la fuerza, aquellas sanciones totales, aplicadas contra el Iraq y contra Kuwait.

Pero aquella resolución 661 (1990) al menos contenía referencias a la posibilidad de suministrar alimentos en circunstancias humanitarias y desde el día de su adopción, prácticamente, o, para ser más preciso, desde el día en que se constituyó el Comité encargado de velar por la aplicación de las sanciones, le hemos dedicado incontables horas a tratar de definir cuál podía ser el criterio que el Consejo tuviese para interpretar tales cláusulas de la resolución 661 (1990).

Mientras ello ocurría, el Consejo recibía informaciones por una u otra vía acerca de las consecuencias que estaban pagando miles y miles de personas inocentes. Ante todo, ciudadanos de Kuwait, país víctima de una situación que hemos condenado y rechazado y por cuya inmediata solución seguimos clamando, castigado adicionalmente por el Consejo de Seguridad y ahora mucho más con estas nuevas medidas; pero también el pueblo del Iraq y los nacionales de muchos otros Estados que se encuentran bien sea en el territorio del Iraq o en el territorio de Kuwait.

Conocen los miembros del Consejo, por informaciones de la prensa - repetidas, reiteradas, cada día más alarmantes - la situación que enfrentan las poblaciones de esos lugares. Pero, por si no nos hubiéramos enterado por los medios masivos de información, el Consejo también recibió más de una solicitud formal y oficial para que adoptase con urgencia algunas medidas que permitieran que estas personas no llegaran a morir por falta de alimentos. Conocemos las cartas de los embajadores de la India, Sri Lanka, Filipinas y de otros países.

Y le pedí al órgano que decidió, sin que nadie lo obligara, aprobar la resolución 661 (1990), que adoptase algunas medidas para, con sentido humanitario, enfrentar la situación que esas personas inocentes están encarando. El Consejo de Seguridad no sólo no ha estado en condiciones de responder a esos reclamos, sino que ahora es invitado a adoptar una resolución que, en rigor, haría más difícil, más lejana, la posibilidad siquiera de tener la ilusión de que vayamos a darle algún contenido real a nuestras supuestas afirmaciones humanitaristas.

El proyecto de resolución que se nos presenta no explica qué va a ocurrir con los 100.000 nacionales de Sri Lanka atrapados en el territorio kuwaití y a los que nadie ha sugerido siquiera en qué forma podrán llegar a adquirir alimentos.

El Consejo de Seguridad establecería un mecanismo, ahora no veloz, ahora no urgente, ahora no motivado por esa ansia de vértigo y de velocidad que nos trajo tantas noches a esta sala en agosto, sino con una ejemplar paciencia, con una singular calma a la hora de afrontar los sufrimientos humanos.

Primero, le encargaríamos al Secretario General que busque con urgencia información sobre la situación respecto a la disponibilidad de alimentos en el Iraq y Kuwait; al mismo Secretario General que informó a los miembros de este Consejo, como todos sabemos, de las dificultades que enfrenta la Organización allí en el terreno, del hecho de que prácticamente no cuenta con una representación capaz de afrontar ciertas responsabilidades, y mucho menos las que se derivarían de este texto.

A partir de esa información el Comité procedería a analizar esos datos con el objeto de determinar si se dan - o no se dan - las circunstancias que indiquen una necesidad urgente de suministrar alimentos al Iraq o a Kuwait, y como resultado no produciría alimentos sino una información que, supongo, regresaría al Consejo. Pero en parte alguna de este texto aparece, siquiera sugerido, qué sería lo que haría este Consejo para buscar los medios de suministrar alimentos a esas personas, los nacionales de terceros países; pero por favor, no lo olvidemos, también los de Kuwait, cuya mención específica no aparece en el texto que somos invitados a aprobar, aunque sí estaban claramente cubiertos por el que hace algunos minutos este Consejo prefirió desaprobado, y también, repito, los ciudadanos del Iraq.

Pudiéramos imaginar que realmente a partir de ahora el Consejo va a retomar los aires de agosto y volver a trabajar con esa precipitada urgencia para encarar estos gravísimos problemas que enfrentan tantas personas inocentes. Francamente, no encuentro motivos especiales para sentirme entusiasmado en ese sentido, porque este mismo Consejo también ha recibido una serie de solicitudes, también urgentes, al amparo del Artículo 50 de la Carta, para que adoptemos algunas decisiones que ayuden a mitigar los graves problemas que están enfrentando otros países, más allá de los que hemos mencionado varias veces.

La lista, hasta ahora, comprende a diez Estados Miembros de esta Organización, encabezados por Jordania, que se acerca al momento en que posiblemente nos imponga una marca contrastante con la velocidad con que actuábamos en agosto.

Pronto hará un mes que el Representante Permanente de Jordania, en una documentada comunicación, hizo saber a este Consejo las gravísimas consecuencias económicas y sociales que para su país entraña la aplicación de las sanciones establecidas por la resolución 661 (1990). En el supuesto caso de que el Consejo pudiera finalmente llegar a aprobar aunque fuera una resolución sobre Jordania - algo que todavía no está muy claro para mi delegación - habría podido, finalmente, mostrar alguna preocupación por el caso que todos reconocimos que era el más urgente, el más grave, el que más debía incitarnos a la diligencia.

No estoy en condiciones realmente de decir muchas expresiones estimulantes para los otros nueve colegas que esperan en la lista y cuyos casos ni siquiera aún hemos entrado a considerar.

Creo que la responsabilidad moral que asume este órgano es muy grande, porque si bien es correcto que nos ocupemos todos de lograr la plena aplicación de las resoluciones básicas aquí aprobadas - la principal de todas, a nuestro juicio, la resolución 660 (1990), que pondría fin al conflicto existente en la región - y que velemos, como se hace a través del Comité de Sanciones, por que ellas se apliquen cabalmente y del modo en que fueron concebidas según el texto aquí aprobado, también el Consejo tiene que actuar como un órgano que refleje alguna madurez y algún sentido de la responsabilidad.

Hay una historia perfectamente conocida de esta Organización. La hora es demasiado tardía como para que yo intente que me acompañen a través de esta voluminosa colección de citas de ilustres representantes de países representados aquí, en este Consejo, solamente cuando este Consejo o la Asamblea General discutieron cuestiones de sanciones económicas en el pasado. Todas ellas, cualquiera que escogiéramos al azar, mostrarían claramente cómo hubo un exquisito cuidado en tomar en cuenta, antes de adoptar cualquier decisión, las consecuencias económicas que ellas pudieran tener. A veces se decía, como en el caso de Sudáfrica, que son inagotables las referencias y citas que podemos hacer de algunos miembros permanentes de este Consejo. Todavía creo que se pueden encontrar muy recientes - no hay que hurgar en la historia - donde explicaban por qué no debían aplicarse sanciones económicas contra Sudáfrica, porque ellas perjudicarían también a la mayoría negra de ese país. Sé que a nuestros colegas de los Estados Unidos y del Reino Unido les resulta muy familiar esta posición, porque fue la que mantuvieron sistemáticamente durante muchos años y la que aún mantienen algunos de ellos, en cierta medida.

Pero hay algo más. Cuando se aplicaron algunas sanciones económicas contra Rhodesia, un país no del tercer mundo ni pobre sino un país desarrollado y rico, como los Estados Unidos, en un momento dado consideró que tenía que violarlas, que tenía que volver a importar cromo de Rhodesia, y lo explicó aquí mismo, en el Consejo, en esta misma sala, y que yo sepa no se

enviaron flotas, ni se adoptaron resoluciones condenatorias, ni se tomaron medidas especiales de tipo alguno. Parece que se consideró natural que el representante de los Estados Unidos dijera lo que voy a citar. Va a ser una de las pocas citas que voy hacer.

(continúa en inglés)

"El representante de los Estados Unidos explicó que la decisión de reanudar la importación de cromo de Rhodesia del Sur se debía a una consideración genuina de la seguridad nacional de los Estados Unidos y de sus necesidades de materiales de importancia estratégica que no se podían obtener más baratos en ninguna otra parte."

(continúa en español)

¿Pueden imaginarse los representantes si algún Estado de este planeta aplicara la misma lógica con respecto a ese petróleo que ahora tenemos que pagar al doble por lo menos de lo que se pagaba antes del comienzo de la crisis? ¿No es un material estratégico para cualquiera? ¿No nos lo han explicado claramente estos 10 representantes que se han dirigido a nosotros al amparo del Artículo 50 de la Carta? Sin embargo, es natural, este no es un documento de la prehistoria. Es natural que una gran Potencia dijera al Consejo de Seguridad que decidía volver a comprar cromo, a pesar de que estaba prohibido, porque no podía comprarlo a menos precio en otra parte.

(continúa en inglés)

"No obstante, señaló que las importaciones de los Estados Unidos de material estratégico de Rhodesia del Sur ascendían a sólo el 2% de la exportación total del Territorio de ese producto."

(continúa en español)

Esto expresó en 1972 en el Consejo de Seguridad el Representante Permanente de los Estados Unidos en aquella época. No hubo medidas extraordinarias del Consejo y siguió la importación de cromo.

El año siguiente, otra vez, aquí mismo, el representante de los Estados Unidos volvió a explicar la posición norteamericana al respecto. Esta cita es incluso más breve:

(continúa en inglés)

"El representante de los Estados Unidos objetó el hecho de que muchos oradores habían singularizado a su Gobierno y lo habían culpado de violar las sanciones. Recalcó que si bien los Estados Unidos habían autorizado la importación de cromo de Rhodesia del Sur, esas importaciones sólo constituían el 5% de la exportación anual de dicho Territorio."

(continúa en español)

Un año era el 2%. El siguiente año ya era el 5%. Seguía siendo una cifra moderadamente aceptable para el Consejo y continuó la importación de cromo mientras el Gobierno de los Estados Unidos lo consideró pertinente.

Hay muchas referencias que incluyen hasta el manejo de las sanciones o del embargo de armas respecto de Sudáfrica. Poco después de ser adoptado por el Consejo de Seguridad, el representante del mismo país explicó por qué los Estados Unidos continuaban enviando armas a aquel país y dio esta explicación que aparentemente resultó satisfactoria en la época:

(continúa en inglés)

"Las entregas actuales de armas a Sudáfrica, dijo, consistían totalmente de repuestos suministrados en virtud de contratos concertados antes del 31 de diciembre de 1963, fecha efectiva del embargo de las Naciones Unidas."

(continúa en español)

¿Se imaginan ustedes lo que ocurriría en el Comité de Sanciones si algún país de este planeta osara decir que envía alguna exportación al Iraq o a Kuwait porque el contrato fue suscrito antes de la fecha de la adopción de las sanciones? Me parece que los primeros que saltarían para explicar que eso constituiría una clara violación de las sanciones serían los mismos que encontraron ocasión de ser tan flexibles cuando había ventajas comerciales para ellos o contratos que consideraron necesario respetar.

Lo que quiero indicar es que si este Consejo decidió un buen día descubrir la necesidad de aplicar sanciones con el rigor y el tesón con que lo ha hecho en este caso particular, que no tiene comparación alguna con ningún otro caso anterior en la Organización - nunca este Consejo había actuado así -, tenía por lo menos la obligación de prever las consecuencias que esas

decisiones podían tener para otros Estados, que se supone que no son el objeto de las sanciones, y para millones de personas que por vivir en el área del conflicto podrían sufrir graves consecuencias. Si no lo pudieron prever porque había que aprobar en un par de horas la resolución de las sanciones, por lo menos podía el mundo esperar que durante el mes transcurrido hubiéramos estado en condiciones de adoptar una posición coherente y consistente en relación con los problemas que nos presentaría la aplicación de estas decisiones.

Mi delegación piensa que ha sido todo lo contrario. El Consejo ha sido obligado, por razones que todos conocen y que no hay que repetir aquí, a seguir un curso de acción y solamente un curso de acción.

Pero ha ocurrido algo que para mi delegación resulta francamente hiriente durante la última semana. No revelo ningún secreto - creo que todos en este edificio lo saben - al mencionar lo que ocurrió en el Comité de Sanciones, las largas consultas que hemos tenido alrededor de las comunicaciones recibidas de los Embajadores de la India y Filipinas, por un lado, y de Sri Lanka, por otro, los esfuerzos que se hicieron para que se tomaran algunas decisiones rápidas con relación, al menos, a las peticiones específicas que allí recibíamos, y cómo, por un extraño giro del destino, lo que empezó por una discusión que parecía muy sencilla sobre si autorizábamos o no a que un barco indio llevase alimento que necesita con urgencia la comunidad india en la región, vinimos a parar al texto que ahora se encuentra ante nosotros.

Ello fue así a pesar de que este Consejo y su Comité tenían antecedentes, no de la historia lejana sino de estos mismos días, sobre cómo bregar con cuestiones semejantes que no procedieron de países del tercer mundo sino de otros Estados. Todos sabemos que cuando se solicitó autorización para que pudiesen viajar aviones de algunos Estados miembros de este Consejo a Bagdad a recoger a sus nacionales que deseaban trasladarse de vuelta a sus países de origen o para que aviones de Iraq hicieran lo mismo, no hubo que enfrentarse a largas negociaciones, ni hubo que hacer grandes discusiones ni hubo que redactar complicados textos, sino que sencillamente el Comité de Sanciones rápidamente expresó su acuerdo con que tales operaciones se llevaran a cabo.

Lo hicimos una vez y, a partir de entonces, se ha estado haciendo sin que haya habido que volverlo a discutir en el Comité. Mi delegación estuvo plenamente de acuerdo con que se interpretase así la solicitud que recibimos en aquel momento, si mal no recuerdo, del Reino Unido.

Me imagino que en la ejecución de esas actividades hubo que entrar en comunicación con las autoridades del Iraq y además hubo que hacer algunos desembolsos financieros. Generalmente se paga por sobrevuelo, por servicios de aeropuerto, etc. Pero he aquí que cuando viene la India y nos indica que decenas de miles de sus nacionales enfrentan una situación angustiosa desde el punto de vista de la carencia de alimentos y nos dice que tiene un barco listo

y cargado ya con alimentos, listo para zarpar hacia Kuwait, entramos en el más complicado proceso negociador, que, si tenemos suerte, conducirá a que la India sea autorizada a que un barco de su país vaya por una vez a Kuwait a llevar alimentos a estas personas. La operación no incluiría, obviamente, ninguna transacción financiera en beneficio de Iraq, pero quizás ayudaría a salvar a algunas personas inocentes y a algunas personas que tienen derecho a vivir y que son, entre otras cosas, ajenas a las partes en conflicto.

Yo me pregunto si realmente es justo que tengamos exquisita sensibilidad para la suerte y el drama de las personas que son de países desarrollados, de países del Norte, y que podamos estar impasibles, con los brazos cruzados, ante el clamor de centenares de miles de personas cuyos nombres no aparecen en los grandes diarios, cuyas historias no son tan difundidas, pero que, a juicio de nuestra delegación, tienen exactamente los mismos derechos que las personas de tez más clara o procedentes de países más ricos o portadoras de pasaportes evidentemente más útiles. Por lo menos, mi delegación no puede aceptar que el Consejo de Seguridad actúe con esa distinta y discriminatoria manera frente a los unos y a los otros.

Hubiéramos podido confiar que, un mes después, el Consejo habría ya estado al menos en condiciones de encarar estos problemas y, por lo menos, haber ido ofreciendo respuestas a uno u otro de los casos que habíamos recibido, pero realmente nos encontramos con lo peor, con que se nos presenta un proyecto de resolución que, en la práctica, significa extender y reforzar las sanciones contra Iraq y Kuwait también a los alimentos y, en la práctica, significa también encaminar por un camino tortuoso, y quizá sin salida, los reclamos de las necesidades imperiosas, urgentes, que nos están haciendo varios Estados Miembros y que sabemos que existen en el área.

Se puede alegar, como se dijo en otra ocasión anterior, que en este momento se justifica adoptar medidas tan drásticas, y adoptar también tanta frialdad ante el sufrimiento humano, con el objeto de lograr que esas medidas se cumplan y que se obtenga el objetivo trazado, al margen de la distinta eficiencia que mostramos en el pasado. Pero es que el Jerusalén Oriental también fue ocupado y anexado por la Potencia ocupante. Es que el Golán también fue y es ocupado y anexado por la Potencia ocupante. Eso no es

prehistoria; eso está vigente ahora. Pero de eso no se habla, no se habla de sanciones, no se habla de medidas para obligar al ocupante de esos dos territorios mencionados, cuyo nombre es perfectamente familiar a los miembros del Consejo, a forzarlo a aceptar las decisiones de este mismo órgano.

Hice alguna cita referente a Sudáfrica. Tampoco es prehistoria. Ahora mismo la Asamblea General está considerando un informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración aprobada por consenso hace apenas unos meses. No es prehistoria; mañana sigue el debate aquí, en este edificio. Y como bien sabe el Secretario General, en su informe aparecen informaciones, respuestas de gobiernos de Estados Miembros que no ciertamente nos están indicando que ellos estén cumpliendo o vayan a seguir cumpliendo las sanciones acordadas contra Sudáfrica. Más bien, lo que está encarando hoy la Asamblea, y lo saben muy bien nuestros hermanos africanos, es la tendencia nociva a ir flexibilizando la política de sanciones contra Sudáfrica, a ir tratando de acomodar la posición de la comunidad internacional contra el apartheid y buscar fórmulas conciliatorias con el régimen de Pretoria antes de que se cumplan las resoluciones de la Asamblea y de este Consejo.

Pero es que este Consejo también fue el que creó el Comité para velar por la aplicación de las sanciones establecidas en la resolución 421 (1977) y todos sabemos que ese Comité duerme el sueño de los justos desde hace aproximadamente un par de meses. ¿Por qué? Porque teníamos que concentrarnos en las sanciones verdaderas, en las que sí se quiere aplicar, pase lo que pase, cueste las vidas que cueste. No podemos aceptar ese enfoque. Y esto no es prehistoria. Creemos que si vamos a tener un mínimo de consecuencia es preciso recordar la posibilidad de rescatar de una casi segura muerte a ese otro Comité de Sanciones y a ese otro conjunto de sanciones parciales, solamente con relación a las armas, que este Consejo había decidido para Sudáfrica.

Mi delegación cree firmemente que el conflicto surgido a raíz de la invasión de Kuwait por el Iraq debe ser resuelto mediante la retirada inmediata e incondicional de las tropas iraquíes de Kuwait. Cree firmemente que la plena soberanía, la integridad territorial y la independencia de Kuwait deben ser restauradas de inmediato. Cree que las personas de terceros Estados que se encuentran en el Iraq y Kuwait tienen derechos que nadie debe coartar, limitar o afectar: derecho a salir de su país y regresar a él; derecho, por supuesto, a una alimentación adecuada y a todas las demás condiciones de una vida digna. Pero creemos también que iguales derechos tiene el pueblo de Kuwait, la población civil del Iraq y los nacionales de terceros Estados que se encuentran en la zona, aunque estos terceros Estados tengan la desgracia de pertenecer al tercer mundo y no al mundo de los ricos.

Y no estamos dispuestos a coonestar acción alguna que pretenda seguir ignorando el drama del cual son responsables los que crearon este conflicto originalmente, pero también es responsable este Consejo de Seguridad al adoptar las medidas que adoptó y no tomar en cuenta los problemas que creaba con ellas contra personas inocentes. Es por ese motivo que habíamos presentado un proyecto de resolución que hubiéramos confiado que hubiera podido recibir la aprobación de los miembros del Consejo. Si se le revisa se verá que aparte de algunas citas textuales de la Carta de nuestra Organización en él se señalaba un principio que, aunque no haya recibido los votos necesarios, sigue siendo un principio que nadie tiene derecho alguno a desconocer: el acceso a los alimentos básicos y a una asistencia médica adecuada. Es un derecho humano fundamental que debe protegerse en cualesquiera circunstancias. Como este principio va a resultar más difícil de ser ejercido a partir de ahora por millones de personas inocentes, como lejos de mitigar - como se dice en el proyecto ante nuestra consideración - los sufrimientos de las personas, posiblemente los amplíe, los multiplique la decisión del Consejo, es que mi delegación no está en condiciones de aprobar el proyecto que ha sido presentado.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Agradezco al representante de Cuba las amables palabras que dirigió a mi país y a mi persona.

Someteré ahora a votación el proyecto de resolución que figura en el documento S/21747.

Se procede a votación ordinaria.

Votos a favor: Canadá, China, Colombia, Côte d'Ivoire, Etiopía, Finlandia, Francia, Malasia, Rumania, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América, Zaire.

Votos en contra: Cuba, Yemen.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): El resultado de la votación es el siguiente: 13 votos a favor y 2 en contra. Por consiguiente, el proyecto de resolución ha sido aprobado como resolución 666 (1990).

Daré ahora la palabra a los miembros del Consejo que deseen formular una declaración después de la votación.

Sr. PICKERING (Estados Unidos de América) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: Ante todo quiero dar a usted la bienvenida y expresarle nuestros mejores deseos por ocupar la Presidencia del Consejo. También quiero agradecer y felicitar a su predecesor, el Embajador Munteanu, de Rumania, por el trabajo difícil, arduo y con éxito que realizó en el mes de agosto. Quiero sumarme a otros en dar una cálida bienvenida al nuevo Representante Permanente del Reino Unido, Sir David Hannay, y por su intermedio agradecer una vez más a su predecesor, Sir Crispin Tickell.

Esta noche, el comportamiento del Gobierno del Iraq ha hecho que el Consejo adopte una decisión difícil. El Gobierno iraquí ha intensificado nuevamente sus medidas contra civiles inocentes. Tras su invasión de Kuwait, ha separado a hombres occidentales de sus familias y los ha enviado como escudos humanos a instalaciones estratégicas iraquíes. El Iraq ha cortado el suministro de alimentos, agua y energía a embajadas en Kuwait y ha impedido que el personal diplomático mantenga contacto con sus ciudadanos en Kuwait. El Iraq ha establecido ahora una política de retener a los más vulnerables de ellos como rehenes, esperando chantajear a otros Estados para que acepten su invasión y ocupación ilegales de Kuwait.

La crisis de hoy tiene su origen en la decisión del Iraq de ampliar el alcance de su perfidia mediante una política deliberada de matar de hambre a más de 100.000 ciudadanos de la India, Sri Lanka y Filipinas. El Iraq sigue diciéndonos que tiene alimentos en cantidades adecuadas. Su política anunciada es alimentar en primer lugar a los militares, y su práctica real es crear condiciones de hambruna para nacionales de otros países atrapados en Kuwait ocupado. No nos engañemos acerca del propósito: el Iraq quiere que aceptemos su agresión despiadada contra Kuwait o que aceptemos la muerte por hambre de civiles inocentes. No aceptaremos ninguna de las dos. Dejen que esa gente se marche. Esta es la única respuesta verdadera. Y háganlo ahora.

Las medidas adoptadas por el Consejo son un contraste muy claro con las políticas del Iraq. Lejos de utilizar la suerte de los más vulnerables como una oportunidad para el chantaje, lejos incluso de la indiferencia ante la condición de la población civil en Kuwait y el Iraq, el Consejo de Seguridad ha adoptado en la resolución 666 (1990) un procedimiento justo que, si el Iraq no lo rechaza, permitirá que alimentos y suministros médicos esenciales para el bienestar de civiles lleguen a ellos. Digamos una vez más al Gobierno del Iraq: permitan que organismos internacionales de carácter humanitario hagan su trabajo.

Los Estados Unidos votaron a favor de la resolución 666 (1990) porque ésta garantiza la integridad de los esfuerzos que realizan las Naciones Unidas por poner fin a la ocupación de Kuwait por el Iraq por medios pacíficos. Desde el 2 de agosto, los miembros del Consejo de Seguridad han trabajado de consuno para rechazar la agresión contra Kuwait y definir una nueva era de cooperación internacional con arreglo a la Carta. La resolución 666 (1990) es una prueba más de que la comunidad internacional está decidida a mantenerse firme en el rechazo de la ocupación de Kuwait por el Iraq.

La resolución de hoy da al Comité de Sanciones un mandato firme para apoyar la labor del Consejo de Seguridad en la aplicación de sanciones contra el Iraq. Establece un proceso que incluye la consideración por el Comité de la situación en materia de alimentos dentro del Iraq y Kuwait. Señala la necesidad de prestar atención especial a las necesidades de grupos vulnerables dentro de la sociedad: los niños, las madres, los enfermos y los ancianos.

Establece un procedimiento para la distribución de suministros alimentarios de socorro que será supervisada por los organismos humanitarios adecuados. Y hace hincapié en que los suministros médicos deben proporcionarse exclusivamente bajo la supervisión estricta del Gobierno del país desde el cual se exporten.

Mi Gobierno quiere recalcar que estas salvaguardias son esenciales; no son optativas. El Gobierno iraquí sigue desafiando otras resoluciones del Consejo que exigen la retirada iraquí de Kuwait, establecen sanciones contra el Iraq, anulan la pretendida anexión de Kuwait por parte del Iraq y exigen respeto a las misiones diplomáticas en Kuwait y a los ciudadanos extranjeros allí radicados.

Si hemos de hablar claramente, este Consejo no puede contar con la buena fe del Gobierno iraquí. Además, el Gobierno iraquí ha manifestado que en la asignación de recursos alimentarios tiene la intención de darle prioridad no a los necesitados sino a los codiciosos, al ejército de saqueadores que ha enviado a Kuwait. El Iraq ha rehusado hasta ahora cooperar con los organismos humanitarios. Por esos motivos, corresponde a los miembros de este Consejo, para fomentar la eficiencia de las sanciones que ha impuesto al Iraq, la formulación de procedimientos que garanticen que los suministros alimentarios lleguen a aquellos a quienes van dirigidos.

La resolución que acabamos de aprobar atiende esas necesidades. Robustece las funciones del Comité de Sanciones para que ejecute las políticas del Consejo de Seguridad. Garantiza que la comunidad internacional está dispuesta a responder a los casos en que hay una necesidad humana auténtica en forma que satisfaga esas necesidades sin destruir la firmeza de las sanciones. En breve, los mecanismos establecidos en esta resolución afirman tanto la preocupación humanitaria genuina de los miembros de este Consejo por la situación de los civiles, ya sean iraquíes, kuwaitíes o de cualquier otro país, y la determinación del Consejo de mantenerse firme en apoyo de las sanciones destinadas a garantizar que el Iraq se retire de Kuwait.

Ahora diré unas palabras sobre el proyecto de resolución que el Consejo no aprobó esta noche. Si bien trató de resolver el problema humanitario, también optó por desconocer las condiciones claras de la resolución 661 (1990) y la elección de este Consejo en pro de sanciones económicas como respuesta a la invasión iraquí de Kuwait. En lugar de fortalecer las sanciones garantizando la satisfacción de las necesidades legítimas de la población civil, hubiera desacreditado las sanciones como instrumento de este Consejo, lo cual mi Gobierno no podría haber aceptado.

De conformidad con la resolución que acabamos de aprobar, el Comité de Sanciones ha aprobado el paso de un buque procedente de la India hacia Kuwait, portador de alimentos para asistir a los ciudadanos indios y de otros países en Kuwait y en el Iraq. Seamos francos; hay alimentos en Kuwait y los hay en el Iraq. Las propias autoridades iraquíes lo han dicho. Pero las autoridades iraquíes han optado también por privar de alimentos a los elementos más vulnerables de la sociedad civil hasta llevarlos al borde de la hambruna. Es evidente que el Gobierno del Iraq considera que esa gente no cuenta, pero los miembros del Consejo no están de acuerdo con eso. Mantendremos bajo estricta vigilancia el comportamiento del Iraq cuando las autoridades indias y los organismos humanitarios apropiados se apliquen a la distribución de este embarque de alimentos entre los indios y los ciudadanos de otros países.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Agradezco al representante de los Estados Unidos las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. LI Daoyu (China) (interpretación del chino): En los últimos días el Comité establecido de conformidad con la resolución 661 (1990) ha conducido diversas rondas de debates sobre la cuestión de transportar alimentos al Iraq en circunstancias humanitarias. Ya bien durante las sesiones del Comité o durante las consultas, la delegación china ha tomado como base los puntos siguientes: Primero, la resolución 661 (1990) debe aplicarse estrictamente como instancia al Iraq de que cumpla con la resolución 660 (1990), abriendo así el camino a una solución política de la situación actual de crisis en el Golfo y restaurando la paz en la región. Segundo, no debe permitirse una situación en la que los residentes iraquíes, kuwaitíes y los nacionales extranjeros radicados en ambos países, en particular los niños, padezcan el hambre. Esta posición es coherente con las disposiciones pertinentes de la resolución 661 (1990). De esta posición se desprende que consideramos que la resolución que tenemos ante nosotros es generalmente aceptable y, en consecuencia, hemos votado en favor de ella.

Estimamos que es necesario señalar que los mecanismos para recabar información y distribuir alimentos que se requieren para proporcionar alimentos en circunstancias humanitarias, como lo estipula la resolución que acabamos de aprobar, en ninguna circunstancia deben causar impedimentos o atrasos en la entrega de alimentos en las circunstancias señaladas. Cabe señalar también que la situación con la que nos enfrentamos ahora es sumamente especial y urgente. En el proceso de aplicación de esta resolución debemos estar preparados para tomar las medidas de emergencia necesarias a la luz de la situación real. El crítico trance por el que atraviesan los nacionales asiáticos en el Iraq y en Kuwait es un ejemplo típico de esto. Para evitar que siga empeorando su calvario hasta el punto de poner en peligro sus vidas, es imperativo que el Consejo de Seguridad y su correspondiente Comité de Sanciones resuelvan este tipo de problema como cuestión prioritaria y sin mayor demora. Con este ánimo respaldamos también el proyecto de resolución presentado por los miembros no alineados del Consejo.

Deseo hacer hincapié en que la cuestión de los alimentos tiene un impacto directo sobre el bienestar y la supervivencia de cientos de miles de personas. Por consiguiente, al tratar este tipo de cuestiones humanitarias es necesario asegurarnos de la mayor eficiencia y los métodos más sencillos.

Por último, quiero expresar nuestra esperanza de que el Gobierno iraquí aplique seriamente esta resolución y coopere con los países y las organizaciones humanitarias interesadas durante el transporte y distribución de alimentos en circunstancias humanitarias.

Sr. LUKABU KHABOUJI N'ZAJI (Zaire) (interpretación del francés):

Sr. Presidente: Quiero aprovechar esta oportunidad para felicitarlo por haber asumido su país la Presidencia del Consejo durante este mes.

Quiero aprovechar también la oportunidad para felicitar al Representante Permanente de Rumania, quien dirigió la labor sumamente difícil que ocupó al Consejo durante el mes de agosto.

Permítaseme también que aproveche la ocasión para dar la bienvenida al nuevo Representante Permanente del Reino Unido, Sir David Hannay, y decirle lo complacidos que estamos de colaborar con él. Puedo asegurarle que puede contar

con la plena colaboración de mi delegación. También quiero pedirle que transmita nuestros respetos a su predecesor, Sir Crispin Tickell.

Una vez más mi delegación interviene ante el Consejo de Seguridad para expresar su profunda decepción y para señalar que la situación en el Golfo Pérsico está lejos de normalizarse. El Consejo ha aprobado ya cinco resoluciones sobre esta situación. Acabamos de agregar a esta lista una sexta resolución hace sólo unos momentos. La resolución 666 (1990), que favorecimos con nuestro voto positivo, traduce claramente las preocupaciones de la comunidad internacional ante una situación en la cual miles de individuos se ven involucrados.

Los trabajadores de todas partes, que apenas ayer, gracias a su energía intelectual y física, aportaban su contribución a la prosperidad de la región del Golfo se encuentran ahora reducidos a la condición de bestias, y todo ello por culpa de un Miembro de pleno derecho de nuestra Organización que invadió y se anexó a otro Estado Miembro de esta misma Organización: Kuwait.

A cada acto planteado por el Consejo en la búsqueda de una solución a la crisis del Golfo el Iraq responde con insolencia y con medidas de intimidación. Al votar en favor de la resolución 666 (1990) el Zaire ha querido expresar su compasión por los sufrimientos de las poblaciones extranjeras en Kuwait y el Iraq, que se han visto privadas del acceso a la alimentación.

Con esta resolución 666 (1990) el Consejo acaba de demostrar que a pesar del embargo decretado por la resolución 661 (1990) es sensible y está atento a las cuestiones de orden humanitario que podrían nacer de la aplicación estricta de las sanciones que ha decretado contra el Iraq.

El Zaire cree que el marco de las operaciones humanitarias que acaba de trazar el Consejo servirá para mitigar los sufrimientos impuestos a las poblaciones extranjeras que viven en el Iraq y en Kuwait. De esta manera, por razones humanitarias, los víveres y los productos médicos podrán ser entregados a esas poblaciones, en particular a las capas más vulnerables, como son los niños, las mujeres embarazadas y lactantes, los enfermos y los ancianos.

Mi país cree además que las soluciones contempladas en la resolución 666 (1990) no serán suficientes para corregir todos los efectos de la crisis. Es por esto que reafirmamos que la solución de la crisis no reside en el tratamiento de sus efectos sino más bien en la solución de su causa. Mi delegación estima que los efectos perversos de la crisis no desaparecerán hasta que el Iraq respete la resolución 660 (1990), que exige la retirada incondicional del Iraq de Kuwait y el restablecimiento de la legitimidad de las instituciones nacionales kuwaitíes.

Aprovecho esta oportunidad para expresar a todos los miembros del Consejo aquí reunidos nuestro agradecimiento por haber aceptado adoptar, aunque hasta el momento sólo sea en forma oficiosa, la declaración destinada a responder a los pedidos planteados por la India, Sri Lanka y Filipinas.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Agradezco al representante del Zaire las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. TADESSE (Etiopía) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: En primer lugar permítame felicitarlo cálidamente por haber asumido la Presidencia de este importante órgano de las Naciones Unidas. Conscientes como somos de su capacidad y de su amplia experiencia diplomática estamos convencidos de que las labores de nuestro Consejo se verán coronadas por el éxito.

Nuestro agradecimiento sincero va dirigido a su predecesor, el Representante Permanente de Rumania, por haber guiado con tanta habilidad los trabajos del Consejo durante el mes pasado, ocupado y difícil.

También quiero aprovechar esta oportunidad para dar una cálida bienvenida entre nosotros al Representante Permanente del Reino Unido, Embajador David Hannay, y desearle todo éxito. La delegación de Etiopía comparte las preocupaciones humanitarias relacionadas con la aplicación de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad. Nuestra posición respecto de las condiciones en circunstancias humanitarias es clara. Nos adherimos plenamente a la posición declarada del Consejo en el sentido de que no tiene ninguna intención de causar ningún sufrimiento a personas inocentes, menos aún a aquellos ciudadanos de países que han acatado las resoluciones del Consejo de Seguridad. Tampoco es la intención del Consejo crear una situación de sufrimiento a la población civil del Iraq y Kuwait, y tampoco deseamos, en particular, que los ciudadanos de terceros países se conviertan en las víctimas de estas situaciones.

Como lo establece claramente la resolución 661 (1990), nuestra posición es que sin demora se suministren alimentos, en circunstancias humanitarias. En este espíritu, creemos firmemente en que se atienda con la urgencia que merece la solicitud de los países cuyos ciudadanos están atrapados en el Iraq y en Kuwait.

Por lo tanto, es nuestro ferviente deseo que la resolución 666 (1990), que acabamos de aprobar, proporcione un marco más claro para considerar debidamente y actuar rápidamente respecto de los problemas relacionados con el suministro de alimentos a los ciudadanos de terceros países que están atrapados en el Iraq y en Kuwait.

La resolución 666 (1990) establece además una base para guiar nuestras actividades a medida que procedamos en el futuro a la aplicación de la resolución 661 (1990). En particular, creemos que el procedimiento contenido

en las disposiciones de la resolución, detalladas y específicas como son, nos permitirá tomar decisiones rápidas y actuar de manera expedita a fin de tomar las medidas para responder a las circunstancias humanitarias que afectan el bienestar de los civiles inocentes atrapados en medio de este trágico caos político.

De la manera en que hemos tratado de proceder en días pasados resulta evidente que la falta de normas precisas sobre cuya base podíamos tomar decisiones nos ha impedido realizar muchos progresos. Ahora que mediante la institucionalización de las directrices hemos cruzado el Rubicón podremos responder rápida y responsablemente a las solicitudes de los países que buscan una consideración especial, y mitigar eficazmente los sufrimientos humanos.

Creemos que esta posición se ajusta a las resoluciones sucesivas que hemos aprobado hasta el momento, relacionadas con el tema que nos ocupa, y estamos además convencidos de que ayudará a agilizar la respuesta a las preocupaciones humanitarias, sin dejar de lado el objetivo final del Consejo, a saber, la aplicación eficaz e inmediata de las resoluciones sucesivas, comenzando con la resolución 660 (1990).

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Agradezco al representante de Etiopía las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. BLANC (Francia) (interpretación del francés): Sr. Presidente: En primer lugar, quiero felicitarlo por haber asumido la Presidencia del Consejo de Seguridad. Aprovecho también esta oportunidad para agradecer al Sr. Munteanu, que dirigió tan bien nuestras labores en agosto. Al igual que mis colegas doy la bienvenida al Representante Permanente del Reino Unido y formulo los votos más cálidos para que la labor de Sir David Hanney tenga mucho éxito.

Más de un mes después de la invasión de Kuwait por el Iraq y en vista de que el Gobierno del Iraq se sigue negando a acatar las cinco resoluciones ya aprobadas por el Consejo de Seguridad desde el inicio de la crisis, la situación de los ciudadanos de terceros Estados en esos países - ya sea que estén retenidos como rehenes o que decenas de miles estén sometidos a condiciones extremadamente precarias - es cada vez más alarmante.

La responsabilidad de esta situación incumbe totalmente al Iraq, que ignora en forma deliberada las obligaciones que le corresponden en virtud de la resolución 664 (1990) del Consejo de Seguridad y, de una manera general, de los compromisos internacionales a los que ha adherido, especialmente los Convenios de Ginebra. Una vez más, hacemos un solemne llamamiento al Gobierno del Iraq para que respete esta resolución.

Hemos tenido ya la oportunidad de denunciar aquí la toma masiva de rehenes a que se ha dedicado el Iraq. De la misma manera condenamos hoy la forma en que el Gobierno del Iraq trata de cambiar el curso del embargo que le ha impuesto la comunidad internacional, utilizando el sufrimiento de una población extranjera, a la que no hace nada por asistir, sino todo lo contrario. En efecto, mientras los dirigentes del Iraq afirman disponer de reservas alimenticias para varios meses, cientos de miles de extranjeros se encuentran, como sabe el Consejo, en una situación de penuria crítica. Inclusive, les falta agua.

Resulta claro que la verdadera solución de este problema consiste en la evacuación de las personas interesadas lo más rápidamente posible. Al respecto, la resolución 664 (1990) del Consejo de Seguridad es muy clara. En efecto, exige que el Iraq no solamente autorice sino que facilite la partida de los ciudadanos extranjeros de su territorio y de Kuwait.

Francia asigna la mayor atención a la suerte de estos extranjeros que están instalados en el Iraq y en Kuwait y que hoy se encuentran sin medios para llegar a su país y desprovistos de toda ayuda. Da muestras de ello al tomar una parte importante en el esfuerzo internacional tendiente a lograr socorro para quienes están refugiados en los países fronterizos, especialmente en Jordania, y organizar su repatriación.

Mientras esperan su evacuación, es evidente que las personas involucradas deben recibir desde el exterior los alimentos que el Irán les niega. La resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad prevé además que pueden enviarse productos alimenticios al Iraq y a Kuwait cuando las consideraciones humanitarias lo justifiquen.

Es importante que tales suministros se realicen dentro del estricto respeto de los términos de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad, es decir que no constituyen una violación del embargo y responden verdaderamente a consideraciones humanitarias, sin riesgo de diversión.

El Consejo de Seguridad y el órgano subsidiario que ha creado con este fin no podrán actuar con rapidez, cuando tales consideraciones lo exijan, si el marco de su acción no está claramente definido. Es el objeto del proyecto de resolución que acabamos de aprobar y que apoyamos plenamente.

Al respecto, me parece útil poner de relieve dos puntos. En primer lugar, es indispensable que el Comité de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad disponga de informaciones objetivas e imparciales acerca de la situación alimentaria en el Iraq y en Kuwait, especialmente en lo que se refiere a los niños y otras personas vulnerables. En segundo lugar, es esencial que los alimentos que podrían ser suministrados lleguen a las personas a que están destinados, y una garantía de esa naturaleza sólo podría darse a la comunidad internacional si su distribución y entrega se realizara bajo el control estricto de las organizaciones internacionales.

Si las autoridades iraquíes siguen rechazando la intervención de estas organizaciones, es entonces su responsabilidad la que estaría comprometida frente a las consecuencias trágicas que podrían derivarse de ello. Queremos tener la esperanza de que se produzca una evolución en este campo y formulamos el deseo de que el Príncipe Sadruddin Agha Khan, a quien el Secretario General acaba de confiar la tarea de coordinar la acción humanitaria de las Naciones Unidas en la región, esté en condiciones de cumplir su misión de manera rápida y cabal.

Para concluir, Francia quiere reafirmar su deseo de que el Iraq acepte todas las resoluciones adoptadas por nuestro Consejo y que, de esta manera, se pueda lograr un arreglo pacífico de este conflicto con la retirada de las tropas iraquíes de Kuwait y la restauración de la independencia de este Estado. En razón de que estamos comprometidos con ese arreglo pacífico, estimamos indispensable que los medios previstos por las Naciones Unidas, a saber el embargo, no se vean debilitados.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Agradezco al representante de Francia las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. FORTIER (Canadá) (interpretación del francés): Es muy tarde ya, o muy temprano, y mis observaciones serán breves, pero no menos sinceras por ello.

En primer lugar, felicita a usted señor Presidente, por ocupar la Presidencia del Consejo. Vaya nuestro agradecimiento al Embajador Munteanu por su gran dedicación durante el mes de agosto, y hacemos llegar una cordial y cálida bienvenida a Sir David Hannay, nuevo representante del Reino Unido ante las Naciones Unidas.

Una vez más, tras negociaciones largas y a menudo difíciles, el Consejo de Seguridad acaba de adoptar, por una mayoría abrumadora, una resolución que trata uno de los aspectos más trágicos de la situación en el Iraq y Kuwait. Esa resolución complementa en forma esencial ciertas disposiciones claves de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad, especialmente sus párrafos 3, inciso c), y 4. El Comité que hemos creado para velar por la aplicación de las sanciones podrá ahora ejecutar su mandato a la luz del marco y el mecanismo que le proporciona la resolución 666 (1990) del Consejo de Seguridad.

(continúa en inglés)

Hemos actuado en vista de la situación desesperada que enfrentan cientos de miles de nacionales de terceros países que continúan en el Iraq y Kuwait y por cuyo bienestar, contrariamente a las exigencias repetidas de este Consejo y las convenciones del derecho internacional, de las que es parte, el Gobierno del Iraq se niega constantemente a asumir responsabilidad alguna.

La triste situación de esta gente, que vamos conociendo día a día, ha conmovido profundamente los corazones de todos los canadienses. La resolución que hemos adoptado hoy establece el marco dentro del cual este órgano y el Comité que ha creado tras la adopción de la resolución 661 (1990) del Consejo de Seguridad, determinará la existencia de circunstancias humanitarias que exijan que los alimentos se suministren a la población civil del Iraq y Kuwait a fin de aliviar el sufrimiento humano.

En opinión del Gobierno del Canadá, es importante y vital que todos los alimentos que se envíen al territorio sea del Iraq o de Kuwait se proporcionen a través de los organismos humanitarios apropiados y ellos los distribuyan o supervisen su distribución. Sólo procediendo de esta manera podremos nosotros estar seguros de que estos alimentos lleguen a los beneficiarios a que están destinados, inclusive las personas en mayor desventaja. En este sentido, el Gobierno del Canadá acoge con beneplácito la decisión del Secretario General de designar al Príncipe Sadruddin Agha Khan como su representante personal para la asistencia humanitaria relacionada con la crisis, especialmente el problema de los nacionales de terceros países.

Exhortamos al Gobierno del Iraq a que coopere plenamente y sin demora con el representante personal del Secretario General y le facilite la pronta y total aplicación de la resolución que este Consejo acaba de aprobar. La tragedia humana de la que somos testigos y que afecta a los ciudadanos de muchos Estados Miembros de las Naciones Unidas no puede ni debe permitirse que continúe.

EL PRESIDENTE (interpretación del ruso): Agradezco al representante del Canadá las amables palabras que me ha dirigido.

Sir David HANNAY (Reino Unido) (interpretación del inglés):

Permitame comenzar, Sr. Presidente, felicitándolo por haber asumido la Presidencia de este Consejo y a su predecesor por la distinción con que la ocupó. También le agradezco a usted y a los otros colegas que tuvieron palabras tan amables sobre mi llegada aquí y sobre la labor de mi predecesor. Espero poder estar a la altura de esos buenos deseos.

Esta es la sexta ocasión en que el Consejo se ha reunido para votar un proyecto de resolución sobre la crisis en el Golfo. En cada una de estas ocasiones su acción se ha debido a las medidas tomadas por Iraq en desafío al derecho internacional y a sus obligaciones internacionales.

En la primera ocasión el Iraq acababa de invadir y ocupar el territorio de Kuwait. El Consejo aprobó la resolución 660 (1990) condenando la invasión y exigiendo una retirada inmediata e incondicional iraquí.

En la segunda ocasión, frente al incumplimiento del Iraq, el Consejo aprobó la resolución 661 (1990) introduciendo sanciones como un medio pacífico para acabar con la invasión. La respuesta iraquí fue multiplicar su ofensa mediante la anexión de Kuwait. El Consejo adoptó una tercera resolución, la resolución 662 (1990), decidiendo que la pretendida anexión era nula e inválida.

Iraq entonces comenzó a manipular a los ciudadanos extranjeros en el Iraq y en Kuwait negándose a dejarlos salir y situando a algunos de ellos en lugares estratégicos. Esa conducta cínica, mantener como rehenes a extranjeros sin hacer el menor caso al derecho internacional, fue objeto de una cuarta resolución, la resolución 664 (1990).

Más recientemente, el Consejo tomó medidas para hacer frente a los esfuerzos del Iraq por violar las sanciones que le había impuesto, y aprobó una quinta resolución, la resolución 665 (1990), que permite el uso de una fuerza mínima para detener el transporte marítimo, con miras a velar por la estricta aplicación de las sanciones.

Ahora estamos frente a otra violación por el Iraq del derecho internacional y de sus obligaciones internacionales. El Gobierno iraquí se niega a suministrar alimentos a los ciudadanos del tercer mundo más pobres y más vulnerables en Kuwait, los trabajadores de una serie de países asiáticos. El Gobierno del Iraq presume de que todavía tiene suministros considerables de productos alimenticios básicos: estos ciudadanos del tercer mundo están

siendo objeto de un trato discriminatorio. Y estos son los individuos que han desempeñado un papel importante en la economía de Kuwait. Ahora están siendo tratados cínicamente y como peones por el Gobierno iraquí y eso contraviene las obligaciones del Iraq de conformidad con el Cuarto Convenio de Ginebra.

No nos debe caber la menor duda acerca de los objetivos iraquíes. Al provocar una tragedia humana - para ser franco, matando de hambre a extranjeros y en especial a trabajadores asiáticos en su propio territorio y en Kuwait - está tratando de abrir una brecha en las sanciones que este Consejo le ha impuesto. La resolución que acabamos de aprobar está destinada a evitar ese resultado, al tiempo que hace frente a las necesidades reales humanitarias de estas víctimas inocentes, como se intentó claramente cuando se impusieron las sanciones.

El Consejo está estableciendo directrices para que se pueda suministrar alimento cuando se pueda establecer objetivamente que existe una necesidad humanitaria. Estas directrices permitirán que se lleve sin demora alimento a los indios y a otros ciudadanos de países asiáticos que están ahora padeciendo. El Secretario General ya ha prestado atención a su inquietante situación y no se necesita información adicional.

El buque indio cargado de suministros para los ciudadanos asiáticos en Kuwait y en Iraq puede zarpar inmediatamente. Pero, cuando llegue a su destino, su carga de alimentos debe distribuirse bajo la supervisión de las agencias humanitarias internacionales para garantizar que llega a aquellos a quienes va dirigida. Esto pone de relieve una verdadera dificultad. Un régimen que como Potencia ocupante ha saqueado suministros y equipo médico de Kuwait seguramente tendrá pocos escrúpulos en desviar los alimentos de quienes realmente los necesitan a sus propios militares. De ahí las disposiciones de la resolución, consideradas esenciales, de que la supervisión de alimentos debe estar en manos de las Naciones Unidas y del Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) o de otros organismos apropiados. El Iraq hasta la fecha se ha negado a permitir que esos organismos desempeñen papel alguno en el actual conflicto e incluso ha negado al Presidente del CICR la entrada a Kuwait. Quiero simplemente señalar que en situaciones mucho peores en el pasado se ha permitido a las organizaciones internacionales humanitarias cumplir su misión y proporcionar socorro.

Mucho se ha hablado sobre la mala situación de estos desgraciados ciudadanos de países asiáticos a causa de que el Iraq ha hecho caso omiso de sus propias obligaciones para con ellos. Quiero señalar que, además de palabras, algunos de nosotros, incluido mi Gobierno, nos hemos comprometido con hechos a ayudar a esos ciudadanos. El Reino Unido ha proporcionado 2,75 millones de libras esterlinas en forma de ayuda bilateral para los refugiados del Iraq y de Kuwait que se las han arreglado para llegar a Jordania, Turquía y Arabia Saudita. Esto ha incluido 500.000 libras para el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Media Luna de Jordania para hacer frente a la oleada inicial, y 2 millones de libras al programa de la Organización Internacional para la Migración para repatriar a ciudadanos de Bangladesh, Pakistán, Sri Lanka y Filipinas de los tres países que he mencionado. Además, la Comunidad Europea ha asignado 14,3 millones de libras para la repatriación de refugiados y el suministro de alimentos y medicinas; la parte que le corresponde a Gran Bretaña de ese montante serán 2,8 millones de libras.

Esta resolución cuenta con el apoyo pleno del Gobierno británico. Su aprobación dará al Consejo un marco en el que se pueda suministrar alimento a quienes realmente lo necesiten, sea ahora o en el futuro, y al mismo tiempo está orientada a impedir que Iraq utilice el tema del suministro humanitario de alimentos, como ha tratado de hacer, para violar las sanciones aprobadas por este Consejo.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Agradezco al representante del Reino Unido las palabras amables que me ha dirigido.

Sr. REDZUAN (Malasia) (interpretación del inglés): En primer lugar, quisiera sumarme a los oradores que me han precedido al felicitarlo, Sr. Presidente, por haber asumido la Presidencia del Consejo para el mes de septiembre.

También quisiera transmitir el aprecio de mi delegación al Representante Permanente de Rumania por su excelente y hábil dirección del Consejo durante el difícil mes de agosto.

También aprovecho la oportunidad para dar la bienvenida a Sir David Hannay, el nuevo Representante Permanente del Reino Unido, a este Consejo.

La toma de postura sobre el tema que nos ocupa nos ha llevado demasiado tiempo. Nuestros largos debates en el Comité de Sanciones casi lo convirtieron en un lugar de reunión para discusiones políticas que serían más propias del Consejo mismo. Obviamente, debemos mejorar esto en el futuro. Tenemos en el Comité al menos una docena de peticiones. Cada uno de esos casos demanda medidas urgentes y necesarias. El caso de Jordania, por ejemplo, pese a ser reconocido por el Comité como un caso excepcional en el que no se han de escatimar esfuerzos por ayudar al país, aún no se ha traído ante el Consejo. Esperamos sinceramente que sea abordado muy pronto.

Malasia también espera que se hayan aprendido algunas lecciones. Está claro que ahora se entiende bien la magnitud de las sanciones y con qué amplitud y profundidad afectan a la gente y a los Estados. Las sanciones se justifican sólo por los objetivos colectivos de producir la retirada y restaurar Kuwait. Dados esos objetivos, las sanciones deben forzosamente ser eficaces para que sean de corta duración. Se pueden hacer pocas excepciones, aparte de las que se basan claramente en consideraciones humanitarias dentro de un marco determinado por el Consejo de Seguridad.

Esto nos plantea difíciles opciones. Nadie puede ver con satisfacción la dislocación de Estados provocada por las sanciones o por la miseria infligida a la gente. El que hayamos tomado la decisión hoy, aunque sea tardía, de proporcionar un marco para las excepciones refleja que el Consejo es consciente de que debe ofrecer socorro y medidas vitales a aquellos que las necesiten.

El Consejo entiende la necesidad de contener el sufrimiento humano en la medida de lo posible. Las medidas futuras del Consejo procederán ahora de forma rápida, espero, dentro del marco previsto en la resolución de esta noche.

Nosotros entendemos que la aprobación de esta resolución debe ir acompañada inmediatamente por una decisión del Comité establecido por la resolución 661 (1990) que autorice a la India a enviar una remesa de alimentos a sus nacionales afectados en Kuwait e Iraq. El Comité deberá al mismo tiempo expresar su preocupación y su disposición a aliviar el sufrimiento de miles de desvalidos ciudadanos indios, filipinos y de Sri Lanka y otros ciudadanos extranjeros que languidecen en condiciones extremadamente difíciles en Kuwait e Iraq haciendo un llamamiento a un esfuerzo internacional de evacuación y socorro de emergencia.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Agradezco al representante de Malasia las amables palabras que me ha dirigido.

Sra. RASI (Finlandia) (interpretación del inglés): Sr. Presidente: En nombre de mi delegación, permítame felicitarlo por ocupar usted la Presidencia del Consejo durante el mes de septiembre.

También quiero agradecer al Representante Permanente de Rumania por la forma en que dirigió nuestros trabajos durante el difícil mes de agosto.

En nombre de mi delegación, quiero asimismo dar la bienvenida al nuevo Representante Permanente del Reino Unido, Sir David Hannay, al Consejo de Seguridad.

La cuestión que tenemos ahora ante nosotros debe considerarse a la luz de acontecimientos recientes. Como todos recordamos demasiado bien, el 2 de agosto el Iraq invadió, y posteriormente declaró la anexión de su país vecino, Kuwait.

Sin haber recibido una reacción positiva del Iraq a su primera resolución sobre el asunto, en la que se pedía el retiro inmediato de las tropas iraquíes de Kuwait, el Consejo de Seguridad aprobó la resolución 661 (1990) por la que establecía sanciones económicas contra el Iraq. Esa resolución fue robustecida más adelante por la resolución 665 (1990) con arreglo al Capítulo VII de la Carta.

Con esas dos resoluciones el Consejo estableció un mecanismo que tiene por finalidad conducir la crisis a una conclusión pacífica y restaurar la soberanía, la independencia y la integridad territorial de Kuwait.

Las sanciones en virtud de la resolución 661 (1990) deben aplicarse en forma escrupulosa. Sin embargo, ello debe realizarse sin provocar ningún sufrimiento humano innecesario en el Iraq o Kuwait. Los objetivos de las sanciones son únicamente los mencionados en forma concreta en las resoluciones pertinentes del Consejo. Las sanciones no tienen intención alguna de amenazar con la hambruna a los kuwaitíes, iraquíes o nacionales de terceros países. Para interpretar la resolución 661 (1990), la resolución 666 (1990) que acabamos de aprobar, establece los medios y arbitrios prácticos para evitar el sufrimiento humano. También permite al Consejo y a su Comité de Sanciones actuar rápidamente cuando sea menester para prestar asistencia de emergencia a todos los ciudadanos de terceros países que se encuentran aún en Kuwait y el Iraq.

Por su parte, el Iraq está obligado jurídica y moralmente a prestar su plena cooperación a este importante problema humanitario.

Por las razones que acabo de mencionar, mi país patrocinó el proyecto de resolución que acaba de ser aprobado y votó a favor de él. No obstante, no estamos en posición de apoyar el otro proyecto de resolución que se sometió a votación porque, a nuestro juicio, el asunto fue resuelto en forma apropiada mediante la resolución 666 (1990).

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Agradezco a la representante de Finlandia las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. MUNTEANU (Rumania) (interpretación del inglés):

Sr. Presidente: Por ser ésta la primera vez que mi delegación hace uso de la palabra en una sesión oficial del Consejo de Seguridad este mes, quisiera dirigir a usted las felicitaciones de mi delegación por ocupar la Presidencia del Consejo. Confiamos en que bajo su capaz dirección, y con su experiencia y habilidad diplomáticas, el Consejo desempeñará con todo éxito sus importantes funciones.

También quisiera sumarme a otros representantes en dar la bienvenida en nombre de la delegación rumana a Sir David Hannay, representante del Reino Unido. Le deseamos todo éxito en su misión, y quisiéramos darle seguridades de la plena cooperación de la delegación de Rumania.

La delegación de Rumania comparte la opinión de que la cuestión del suministro de alimentos en circunstancias humanitarias al Iraq y Kuwait, de conformidad con el inciso c) del párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 661 (1990) es crucial. La resolución, tal como aparece en el documento S/21747, tiene por objetivo brindar soluciones de carácter general a ese requisito.

Mi delegación opina que la resolución que acabamos de aprobar abarca de manera adecuada los principales requisitos humanitarios que en realidad han motivado esta acción. Esa resolución debería ser considerada como un conjunto de directrices de naturaleza práctica para la aplicación del inciso c) del párrafo 3 de la parte dispositiva de la resolución 661 (1990) del Consejo.

Permitirá evacuar las solicitudes de esfuerzos de socorro internacional para ayudar a miles de ciudadanos de otros países atrapados en Kuwait y el Iraq.

Esperamos que la aprobación de la resolución 666 (1990) creará condiciones favorables para las consultas que han solicitado algunos Estados Miembros en virtud del Artículo 50 de la Carta. Esas consultas deberán conducir a la identificación de soluciones generalmente aceptables para los países que están seriamente afectados por la aplicación de sanciones contra el Iraq. Esto debe hacerse en el espíritu de solidaridad internacional, que fue la base de la aprobación de todas las resoluciones relativas a la situación existente entre el Iraq y Kuwait.

Al mismo tiempo, mi delegación quisiera reiterar su posición, tal como fue presentada oficialmente al Consejo en su memorándum de 27 de agosto de 1990. A pesar de las dificultades con que tropieza mi país como resultado de la aplicación de sanciones contra el Iraq, Rumania acatará estrictamente y aplicará cabalmente las disposiciones de la resolución 661 (1990).

Por último, mi delegación quisiera agradecer a todos los representantes que han expresado amables palabras por la Presidencia de Rumania del Consejo de Seguridad durante el mes de agosto.

EL PRESIDENTE (interpretación del ruso): Agradezco al representante de Rumania las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. ANET (Côte d'Ivoire) (interpretación del francés):

Sr. Presidente: Ante todo, permítame felicitarlo por ocupar usted la Presidencia del Consejo de Seguridad durante el mes de septiembre. Estoy convencido de que sus cualidades como diplomático profesional y su gran experiencia serán garantía de éxito de nuestros trabajos.

También quisiera aprovechar esta oportunidad para expresar el agradecimiento de mi delegación al Embajador Munteanu, de Rumania, su predecesor, quien demostró un gran talento durante nuestras deliberaciones del mes pasado, especialmente rico en acontecimientos.

Pensamos que debe ser difícil sustituir a un diplomático tan experimentado y cortés como el Embajador Tickell, pero él podría decirle a los miembros del Consejo que las Naciones Unidas han conocido los momentos más negros de su historia desde el 2 de agosto pasado. Empero, podemos decir que cuanto más negra es la noche más brillan las estrellas. Su estrella, Embajador Hannay, estamos convencidos de que servirá de guía al Consejo de Seguridad para que se oriente hasta abandonar la senda oscura en la que se encuentra sumido con la posibilidad real de eludir un choque irreparable en todo momento.

La decisión que acaba de tomar el Consejo de Seguridad reviste suma importancia en el plano humanitario. Le demuestra a la comunidad internacional que al aprobar la resolución 661 (1990), relativa a las sanciones, el Consejo de Seguridad no iba a utilizarlas como un arma alimentaria para hambrear a las poblaciones inocentes.

Mi delegación sabe quién es responsable de hambrear a los rehenes occidentales, a los obreros de países no alineados que se han quedado reducidos al nivel de desechos humanos en el desierto y al noble pueblo kuwaití. Sabemos quién es el responsable: se trata del Iraq.

Con la aprobación de la resolución 666 (1990) será posible enviar productos alimentarios a las poblaciones civiles en el Iraq y Kuwait y brindar atención especial a las personas más vulnerables. Pero el Iraq tiene que permitirlo.

Mi delegación cree que la flexibilidad del Consejo de Seguridad, debido a consideraciones humanitarias, debe ir de la mano con el rigor y la vigilancia que nos impone la necesaria realización de nuestro objetivo, tal y como lo define la resolución 660 (1990), que no tiene equívocos y que exige la retirada incondicional iraquí de Kuwait.

Por ende, mi delegación se complace por la aprobación de la resolución 666 (1990), que define el marco general de toda acción humanitaria en favor de las poblaciones civiles en el Iraq y en Kuwait. Le permitirá al Comité que tome las medidas adecuadas para aliviar el sufrimiento que experimentan los ciudadanos de la India, Filipinas, Sri Lanka y de otros países a quienes no se les permite abandonar el Iraq ni el Kuwait ocupado. Sería conveniente organizar su repatriación lo antes posible para evitar que esta situación trágica se eternice, como lamentablemente ha sucedido en otras regiones y otros continentes.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Agradezco al representante de la Côte d'Ivoire las amables palabras que me ha dirigido.

Sr. PEÑALOSA (Colombia): Sr. Presidente: Mi delegación quiere unirse a las felicitaciones que usted ha recibido de quienes me han precedido en el uso de la palabra.

Asimismo, queremos expresarle nuestro agradecimiento al Embajador Munteanu, como lo han hecho el resto de los oradores.

Hemos completado casi mes y medio de sesiones casi ininterrumpidas y el mundo entero está lleno de alarma a consecuencia de las violaciones del derecho internacional por parte del Sr. Saddam Hussein.

Cuando se habla de los problemas de la ayuda alimentaria, hay veces que nos olvidamos por qué los estamos discutiendo, como si fueran consecuencia de una sequía o de un terremoto, y no de las decisiones de una persona.

Mi delegación ha sido muy clara a este respecto y votamos a toda conciencia a favor de las seis resoluciones que el Consejo ha aprobado, en especial de la 660 (1990), con la cual se condenaba al Gobierno del Iraq por sus acciones, y de la 661 (1990), por medio de la cual se establecía el embargo, especialmente para las importaciones y exportaciones del Iraq, como una medida pacífica para evitar una acción armada. En esa oportunidad manifestamos que el Consejo de Seguridad no podía dejar que se creara el precedente de que alguien con suficiente poder pudiera imponer sus deseos a otros Estados.

Hemos votado a favor de la resolución 666 (1990), que complementa la resolución 661 (1990) y llena algunos de los vacíos de ésta. Hubiéramos querido que la resolución 666 (1990) contemplara un sistema más operante y más eficiente del que está en esta resolución. Somos poco optimistas sobre la manera rápida y expedita con que vaya a operar.

Desde luego, no nos hacemos ilusiones de que el Gobierno del Iraq vaya a permitir que la resolución opere como muchos piensan. Para el Gobierno del Iraq no es un misterio que este Consejo de Seguridad, que acaba de aprobar la resolución 666 (1990), fue el que impuso las sanciones.

Esperamos, por cierto, que en un futuro cercano se puedan tomar medidas para volver más eficiente el funcionamiento del Comité que hasta ahora - quizás por estar apenas comenzando - ha mostrado una gran ineficiencia, y, asimismo,

se puedan llenar algunos vacíos de tipo legal, como es el de la aplicación o el del manejo y la administración de las solicitudes que le llegan al Consejo con relación al Artículo 50.

El Iraq está utilizando el hambre de los extranjeros en su territorio como otra arma criminal e inhumana. Hubiéramos querido que el Consejo en esta resolución enfrentara de una manera más enfática y clara el caso de los extranjeros sujetos a este tipo de actitudes del Gobierno iraquí.

Es evidente que los habitantes iraquíes son responsabilidad del Sr. Hussein y que él tiene que responder ante ellos por sus acciones. Es doloroso que seres humanos sufran las consecuencias de las acciones alocadas de sus líderes, pero es preferible sufrir hambre que ser eliminados en una guerra. No nos olvidemos de que en las guerras de los últimos decenios de cada diez muertos ocho han sido civiles.

Colombia prefiere las sanciones, por dolorosas y costosas que sean, a la guerra.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Agradezco al representante de Colombia las amables palabras que me ha dirigido.

Quiero ahora formular una declaración en mi calidad de representante de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

La agresión cometida por el Iraq contra el Estado de Kuwait y la anexión posterior de ese Estado han sido descritas por el Consejo de Seguridad como una violación de la paz y la seguridad internacionales. En respuesta a las acciones del Iraq el Consejo de Seguridad ha aprobado cinco resoluciones, surgidas cada una de ellas de la situación en evolución. El consenso internacional respecto de la agresión iraquí ha sido inequívoco: el Iraq debe retirarse inmediata e incondicionalmente de Kuwait, restablecer la soberanía, independencia e integridad territorial de Kuwait y liberar a todos los rehenes que permanecen en el Iraq y Kuwait. La Unión Soviética participó activamente en la elaboración de esas resoluciones y votó a favor de todas ellas.

No podemos actuar de ninguna otra forma porque no se pueden desechar los principios ni las normas del derecho internacional. La naturaleza misma de la conducta del Iraq, que ha tenido el tiempo suficiente para acatar las resoluciones del Consejo de Seguridad y corregir sus acciones, no nos deja otra posibilidad. Como sabemos, al principio de la crisis la Unión Soviética subrayó de manera especial los esfuerzos colectivos basados en la plena utilización del mecanismo y el potencial de las Naciones Unidas. Apoyamos inequívocamente la solución de la crisis por medios políticos. Esa es la posición que adoptamos al considerar la resolución 661 (1990), que fue aprobada por la mayoría abrumadora del Consejo. Estimamos que esa resolución constituye un serio rechazo a las acciones del Iraq, que sigue ocupando el Estado de Kuwait y burlándose de las normas del derecho internacional.

La delegación soviética cree que la aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad ayudará a evitar más complicaciones peligrosas de la situación y permitirá restablecer la situación que existía antes del 2 de agosto.

La delegación soviética reconoció plenamente que la aplicación de todas las sanciones, como lo estipula la resolución 661 (1990), crearía serios problemas económicos, sociales y humanitarios para muchos Estados.

Esos problemas se sentirían ante todo en los países involucrados directamente en la crisis, pero no solamente en ellos. Quiero señalar que la presión ejercida por el Consejo de Seguridad sobre el Iraq ha creado muchos problemas de índole económica también para mi país.

Al mismo tiempo, en nuestros debates no podemos perder de vista el hecho fundamental de que la razón primordial de todos esos problemas reside en la continua ocupación y anexión del Estado de Kuwait por el Iraq, y que no fueron creados por las sanciones adoptadas como resultado de esas acciones. Si perdiéramos de vista esa razón fundamental, o si la subestimáramos, correríamos el riesgo de apartarnos del camino fijado aquí para nuestra labor. Me refiero al camino fijado en la Carta de las Naciones Unidas. La adopción de sanciones ha sido una reacción natural y necesaria a un acto de agresión y se ajusta plenamente a las disposiciones de la Carta, que todos los Estados que han ingresado a la Organización se han comprometido solemnemente a acatar.

El Consejo de Seguridad no considera que las sanciones económicas estén destinadas a causar hambre y enfermedades en las poblaciones del Iraq y Kuwait. Como todos saben, ese aspecto fue objeto de especial consideración en la reciente reunión celebrada en Helsinki entre el Presidente de la Unión Soviética, Sr. Gorbachev, y el Presidente de los Estados Unidos, Sr. Bush. En el comunicado conjunto emitido después de esa reunión se hizo hincapié en el hecho de que

"... la Unión Soviética y los Estados Unidos reconocen que la resolución 661 (1990) del Consejo permite la exportación de alimentos al Iraq y Kuwait por consideraciones humanitarias."

En ese sentido, el comunicado conjunto puso de relieve el papel que desempeñan tanto el Comité de Sanciones como las agencias internacionales existentes capaces de organizar la entrada de alimentos.

Basándonos en toda esta serie de consideraciones complicadas hemos enfocado la idea básica de la resolución como un claro reconocimiento de la necesidad reconocida internacionalmente de la existencia de procedimientos que permitan el abastecimiento de alimentos y suministros médicos al Iraq y

Kuwait, bajo consideraciones humanitarias. Creemos que la resolución circunvendrá los impedimentos artificiales y permitirá resolver los problemas específicos, por ejemplo con relación al buque despachado por la India para asistir a sus ciudadanos en Kuwait. También es importante que la resolución haga un hincapié especial en la situación de los niños, las madres, los enfermos y los ancianos y en todos los que están experimentando un sufrimiento especial a raíz de la agresión iraquí.

Por consiguiente, la delegación soviética, al participar activamente en la preparación de la resolución, presentada por varios países, apoyó la resolución 666 (1990).

En cuanto al otro proyecto de resolución presentado hoy, opinamos que se aleja claramente del espíritu de una serie de disposiciones aprobadas por la mayoría de los miembros del Consejo en la resolución 661 (1990). Por ello, la delegación soviética no pudo prestarle su apoyo.

Reanudo ahora mis funciones de Presidente del Consejo de Seguridad.

El Consejo ahora escuchará otras declaraciones. Cedo la palabra al representante de Kuwait, quien ha solicitado formular una declaración.

Sr. ABULHASAN (Kuwait) (interpretación del árabe): Sr. Presidente: Para mi delegación es motivo de placer verlo a usted, el representante del gran país fraterno de la Unión Soviética, presidir los trabajos del Consejo este mes. Su reputación y amplia experiencia y sabiduría son bien conocidas. Le felicitamos, le deseamos lo mejor y estamos seguros de que usted dirigirá las labores del Consejo con su sabiduría característica.

Quiero también aprovechar esta oportunidad para expresar nuestras felicitaciones a nuestro amigo, el Embajador Munteanu, Representante Permanente de Rumania, por la excelente manera en que dirigió las labores del Consejo el mes pasado, mes en el que el Consejo de Seguridad desempeñó su papel eficaz de defender la paz y la seguridad internacionales y traducir los principios de la Carta en resoluciones aplicables.

Quiero también dar la bienvenida entre nosotros al nuevo Representante Permanente del Reino Unido, Sir David Hannay. Le deseo pleno éxito en el desempeño de sus funciones al servicio de su país. Estoy seguro de que nuestras dos delegaciones cooperarán plenamente en beneficio de las causas justas del mundo.

La brutal agresión iraquí contra Kuwait no se ha limitado a la violación de la independencia y la integridad territorial de mi país. El Iraq ha emprendido el peor tipo de actividades contra el país musulmán de Kuwait. Ha saqueado recursos y la riqueza de ese país en una forma que no tiene precedentes en la historia. Ha violado todas las normas de conducta. Se puede decir con seguridad y con modestia que las acciones perpetradas por las fuerzas iraquíes equivalen a un robo inescrupuloso de bienes muebles en Kuwait. Inclusive se han robado equipos de los hospitales. Se ha dejado morir a los pacientes en el lugar como consecuencia del robo no sólo de las medicinas sino también de equipos médicos modernos. Los soldados iraquíes son tan brutales y arrogantes que inclusive han dejado morir a niños prematuros, pues los equipos médicos que necesitan fueron robados y llevados al Iraq. El Consejo de Seguridad ha recibido informes sobre estas acciones inhumanas que no tienen precedente alguno. Instamos al Consejo a que ejerza su responsabilidad moral y desempeñe una función de disuasión frente al Iraq, para obligarlo a poner término de inmediato a estas acciones inhumanas.

El agresor iraquí no se ha puesto límites en el desafío a la voluntad internacional y ha demostrado menosprecio por los valores y tradiciones fundamentales de la humanidad, sin mencionar los preceptos del Islam. Ha extendido su brutalidad a la subsistencia diaria del pueblo kuwaití, a sus suministros alimenticios. Las fuerzas iraquíes han comenzado a saquear grandes cantidades de alimentos almacenados en Kuwait, que estaban destinados a abastecer a los mercados bien provistos de ese seguro país. Todos los alimentos que quedan están siendo usurpados por las fuerzas iraquíes, que supervisan su distribución. Han impedido que los kuwaitíes, que son los propietarios legítimos del territorio, puedan obtener los alimentos

necesarios. Los soldados iraquíes han irrumpido y violado la santidad de los hogares de Kuwait, apoderándose de todos los alimentos que pudieron encontrar a mano.

Nosotros sentimos profunda simpatía por el pueblo de Kuwait, como por los pueblos de terceros países. Nuestros corazones están con los pueblos de esos terceros países. Simpatizamos también con la posición de dichos países. Pero, al mismo tiempo, queremos señalar a la atención del Consejo el hecho de que todo el pueblo kuwaití ha sufrido enormemente como consecuencia de esta brutal agresión, de las prácticas llevadas a cabo por la fuerza de ocupación y de la política de los dirigentes agresores iraquíes. Todo esto no se ajusta a las normas básicas de la justicia y del comportamiento humano.

Comprendemos las razones que han motivado la resolución que acaba de aprobarse. En este sentido, queremos destacar los siguientes puntos:

Primero, el sufrimiento del pueblo kuwaití debe tenerse en cuenta al considerarse cualquier solución de las cuestiones humanitarias y los efectos de la brutalidad del agresor. Esto no debe desviar nuestra atención del sufrimiento de los nacionales de terceros países, ni tampoco debe apartarnos de la consideración del problema básico, es decir, el problema de los kuwaitíes: sus alimentos, su seguridad, sus derechos, su territorio.

Segundo, no tenemos confianza alguna en la Potencia ocupante. No se le puede dar a esa Potencia ningún papel en la determinación de las necesidades de la población kuwaití o con respecto a la distribución de los alimentos. Las organizaciones internacionales competentes deberían llevar a cabo esa tarea humanitaria. Se les debería encomendar la aplicación del Cuarto Convenio de Ginebra. La Potencia ocupante no tiene respeto alguno por los valores humanos. En consecuencia, no se le debe asignar papel alguno en este proceso.

Tercero, bajo ninguna circunstancia estas cuestiones humanitarias - por importantes y vitales que fueren - deberían desviar nuestra atención del meollo de la cuestión: la ocupación iraquí continua de Kuwait y la negación del Iraq a cumplir el derecho internacional mediante la aplicación de las resoluciones del Consejo de Seguridad. Estamos de acuerdo con el representante del Yemen, en el sentido de que lo más valioso es la vida humana misma.

¿Qué ha hecho el ejército iraquí con los seres humanos de Kuwait desde el momento en que inició su agresión? ¿Acaso no ha matado a los kuwaitíes? ¿No ha violado la santidad de los hogares de Kuwait? ¿Acaso no han reprimido despiadadamente a la población, incluyendo enfermos, ancianos y mujeres? Sí, los iraquíes han hecho eso. ¿Aquellos que sufren por otros que están sufriendo y pasando hambre no deberían también levantar sus voces contra el sufrimiento de todo un pueblo? Ellos deberían asumir toda su responsabilidad aquí, en el Consejo de Seguridad, para poner fin a la ocupación y la agresión contra ese pueblo.

El representante de Cuba entró en detalle respecto a las dificultades económicas de algunos países, como la fraternal Jordania, diciendo que ha transcurrido un mes desde que recibiéramos el informe de Jordania sobre sus difíciles circunstancias económicas. El representante de Cuba habló de las responsabilidades morales del Consejo.

¿Acaso algunos representantes han olvidado que éste es el cuadragésimo cuarto día desde el comienzo de la agresión del Iraq contra Kuwait y de los actos brutales contra su pueblo? ¿No es acaso éste el meollo del tema? Hay que acabar ahora con esos problemas.

Lo que algunos miembros olvidan es que desde la Segunda Guerra Mundial ningún otro país ha visto comprometida su identidad en un acto de agresión por otro país. Las comparaciones detalladas que se han hecho aquí pasan por alto que este acto no tiene paralelo desde la Segunda Guerra Mundial. Fue un intento de eliminar la identidad de un país estable mediante una agresión brutal y manifiesta contra un Estado Miembro de las Naciones Unidas.

Las medidas que el Consejo ha tomado son apropiadas a la situación.

El Consejo de Seguridad, que ha adoptado una posición honorable y sobresaliente desde que comenzó la agresión, tiene ahora la responsabilidad de presionar sobre el Iraq para obligarlo a que cumpla sus resoluciones y a que se retire total e incondicionalmente de Kuwait de modo que pueda restaurarse su Gobierno legítimo y Kuwait pueda otra vez desempeñar su papel pionero al servicio de la paz y la seguridad en la región.

El pueblo de Kuwait y sus dirigentes legítimos hacen constar en acta su agradecimiento a los Estados que nos han apoyado en estos momentos difíciles con su postura valiente.

Entendemos las preocupaciones de los Estados cuyos nacionales viven en Kuwait. Kuwait insta a todos los países a que se ponga fin inmediatamente a la ocupación, puesto que esa es la única forma de normalizar la situación. Ellos han demostrado una preocupación vehemente por los aspectos humanitarios de esta cuestión y deben demostrarla también con respecto a la retirada iraquí total: esa es la única manera de poner fin a la agresión y a sus consecuencias.

El PRESIDENTE (interpretación del ruso): Agradezco al representante de Kuwait las amables palabras que me ha dirigido.

Hemos escuchado al último orador de esta sesión. El Consejo de Seguridad ha concluido así la etapa actual de su examen del tema del orden del día. El Consejo de Seguridad se seguirá ocupando activamente de la cuestión.

Se levanta la sesión a la 1.15 horas del viernes 14 de septiembre de 1990.